

Estatutos
de la Federación Internacional
Pueri Cantores (FIPC)

Art. 1: Título y composición

La Federación Internacional Pueri Cantores (que de ahora en adelante llamaremos FIPC [Foederatio Internationalis Pueri Cantores]) ha sido erigida como persona moral por decreto del Cardenal Vicario de Roma el 25 de enero de 1965.

Es una Asociación privada universal de fieles según el CIC, cán.301 y 312.

a) La Federación Internacional Pueri Cantores está formada por las federaciones nacionales unidas libremente entre sí, basadas en una igual fraternidad.

aa) Por Federación Nacional se entiende una federación diocesana o interdiocesana que tiene como mínimo tres coros, y que se halla en el espacio de una unidad territorial, política, geográfica o lingüística.

ab) Las federaciones nacionales se constituyen por sí mismas según sus necesidades y observando las prescripciones del derecho canónico y la legislación de los respectivos países.

b) La Federación Internacional puede aceptar directamente coros que, por diversos motivos, no hayan podido todavía reunirse entre ellos y formar una federación nacional.

Los derechos y las obligaciones de estos coros estarán fijados en un reglamento según el artículo 14.

c) La FIPC puede aceptar como cooperadoras a federaciones nacionales de las otras iglesias o comunidades cristianas, que no están en plena comunión con la iglesia católica.

Los derechos y las obligaciones de los cooperadores están fijados en los art. 8, d, y art. 9, a. y en un reglamento, según el artículo 14.

Art. 2: Patrón celestial

Santo Domingo Savio ha sido nombrado patrón celestial de la Federación Internacional de los Pueri Cantores por un Breve del Papa Pío XII, el 8 de junio de 1956.

Art. 3: Dependencia de la autoridad eclesiástica.

La federación Pueri Cantores depende de la autoridad eclesiástica competente, según el artículo 22 de la constitución sobre la Liturgia:

- la Federación Internacional, de la Santa Sede;
- la (las) Federación(es) nacional (es), de la Conferencia episcopal del Territorio de las autoridades eclesiásticas competentes:
- la Federación diocesana, del Ordinario del lugar.

La federación Pueri Cantores lleva a cabo su labor de acuerdo con la comisión competente de liturgia y de música sacra, según los artículos 44 y 46 de la Constitución sobre la Liturgia.

Art. 4: Los coros de Pueri Cantores

Se entienden por 'Niños Cantores' los coros de ambos sexos (niñas y/o niños de edad escolar) con o sin voces de hombre, especialmente comprometidos con el servicio litúrgico.

Si una federación nacional se constituye (según el artículo 1) de manera que acepte coros de jóvenes, estos coros también son aceptados por la FIPC.

Para que pueda ser reconocido legítimamente como coro 'Pueri Cantores' y asociado a una federación nacional, es necesario que cada coro de Pueri Cantores sea reconocido por la federación afectada.

Los coros aislados que deseen adherirse directamente a la Federación Internacional, como mínimo han de haber obtenido el reconocimiento de la autoridad eclesiástica competente.

- a) Los Niños Cantores, cuando han recibido de la autoridad eclesiástica su verdadero ministerio litúrgico, se revisten con los vestidos litúrgicos admitidos en su Iglesia (Ordinario del lugar).
- b) Cada coro tiene el deber de animar las celebraciones litúrgicas, favoreciendo principalmente la participación de la asamblea de fieles y dando soporte a su canto.
- c) Los "Petits Chanteurs à la Croix de Bois", por el hecho de haber dado origen a la difusión de los Pueri Cantores y a la constitución de la FIPC por Mgr. Maillot, dependen directamente de ella.

Art. 5: Objetivo de la federación

La Federación Internacional Pueri Cantores tiene como objetivos:

- a) promover entre los Pueri Cantores, con su propia participación, el canto litúrgico, desde el gregoriano a la polifonía clásica y moderna, y a la música contemporánea, compuestas todas ellas según las prescripciones eclesiásticas de cada cultura.
- b) promover obras de calidad, para que de esta manera sea posible cultivar, formándolos, a los directores y a los Pueri Cantores desde el punto de vista espiritual, intelectual, musical y estético.
- c) conducir a todos los miembros de la federación, sea cual sea su respectivo país de origen, a una comprensión fraterna basada y unida por una amistad sincera y una ayuda mutua, para que, ya desde ahora, puedan utilizar los

medios necesarios para la construcción de un mundo nuevo: 'Todos los niños del mundo cantarán la Paz de Dios' (Mgr. Maillot).

Art. 6: **Medios de actuación**

Los medios para llegar a lograr estos objetivos son:

- a) la publicación de un periódico de información (vida de las Federaciones Nacionales y de los coros) y de libros o fascículos que ayuden a la formación espiritual, litúrgica, musical y pedagógica;
- b) la edición de obras de música sagrada, antigua y contemporánea, con la finalidad de formar un repertorio común, dejando intacta para cada grupo la posibilidad de añadir música religiosa y folklórica de su elección;
- c) la organización de Congresos Internacionales que sirvan para la promoción de la música sacra entre los niños, la ilustración de los objetivos de la federación y la demostración de su eficacia. Además, esto contribuye a promover la celebración de Congresos nacionales o regionales, que pretendan conseguir los mismos objetivos;
- d) las relaciones públicas por la influencia en los periódicos, la radio y la televisión, y también en los grupos musicales, los seminaristas, los estudiantes, etc. A todos los niveles de la jerarquía de la iglesia en Roma, ante el Instituto Pontificio de Música Sacra, ante los Colegios eclesiásticos, ante las Curias generalicias religiosas, que haya delegados, representantes para favorecer las relaciones entre la Federación Internacional, el Episcopado y los religiosos y religiosas de cada nación.

Art. 7: **Sede social**

La sede social de la FIPC está fijada en la Ciudad del Vaticano.

La sede administrativa del presidente, de los vicepresidentes, del consiliario, del secretario y del tesorero de la FIPC se encuentra en los lugares de su residencia respectiva habitual.

Las sesiones de la Asamblea General (AG) y del Consejo de Administración (CA) de la FIPC han de tener lugar donde el Consejo de administración haya decidido.

Órganos centrales

Art. 8: La Asamblea General (AG)

a) Composición

La Asamblea general está formada por los presidentes o, en su ausencia, por los delegados nombrados por cada federación, que, en las deliberaciones que haya, tendrán derecho a emitir un voto según el reglamento previsto en el artículo 8, letra d.

b) Convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General se reúne cada 2 años o cuando el Consejo de administración lo estime necesario por una causa adecuada o extraordinaria.

La Asamblea General es convocada ordinariamente por el Presidente; también es convocada cuando una tercera parte de sus miembros lo solicita.

c) Deberes y obligaciones de la Asamblea General:

ca) elegir el presidente y los demás miembros del Consejo de administración.

cb) examinar y aprobar

- las actas de las Asambleas Generales, según el art. 9, letra fb;

- las propuestas hechas por los miembros de la federación inscritas en el orden del día;

- los reglamentos, según el artículo 14;

- el informe moral del presidente según el artículo 9, letra ce.

cc) aprobar el informe financiero; dar la conformidad a la actuación del tesorero;

cd) deliberar sobre la aceptación de nuevas federaciones nacionales o de nuevos coros adheridos a título individual.

d) Modo de escrutinio

El Consejo de administración redacta un reglamento según el artículo 14, que fija los detalles sobre las elecciones y las votaciones.

Este reglamento ha de ser aprobado por la Asamblea General con una mayoría de los dos tercios de los miembros, según el artículo 8, letra cb.

Los colaboradores, según el artículo 1 letra c, sólo tienen voz consultiva en la AG.

Art. 9 El Consejo de Administración

a) Composición

El Consejo de administración está formado por el Presidente, dos vicepresidentes, el Consiliario, un secretario y un tesorero.

Los representantes de los colaboradores, según el art. 1 letra c, no son elegibles para formar parte del Consejo de administración de la FIPC.

Cada miembro del CA es elegido por cuatro años por la Asamblea General y puede volver a ser elegido según el reglamento previsto en el art. 8 letra d.

No es posible ser elegido para más de un cargo.

aa) Desde el momento de la elección, el CA presenta a la Santa Sede el nombre del candidato propuesto para la Asamblea General para ser Consiliario.

El Consiliario es confirmado por la Santa Sede, según el CIC cánon 324 §2.

Forma parte, de pleno derecho, del Consejo de administración.

ab) El CA puede hacer que la AG elija comisiones y delegados especiales, según las diferentes necesidades.

b) Convocatoria y deberes del Consejo de administración.

El Consejo de administración se reúne por sí mismo cada año. Sus deberes y obligaciones son:

ba) promover la actividad y el progreso de la federación, ejecutando las decisiones de la Asamblea general;

bb) estudiar los proyectos y las ideas propuestas por el presidente y los miembros de la FIPC;

bc) deliberar sobre la admisión provisional de los miembros de la federación;

bd) preparar la Asamblea General;

be) velar por la correcta aplicación de los estatutos y de los reglamentos según el art. 14, elaborar y proponer las modificaciones útiles.

c) Deberes del Presidente

El Presidente

ca) representa a la federación;

cb) dirige la actividad de la federación;

cc) preside la Asamblea General y el Consejo de Administración;

cd) convoca la Asamblea General, salvada la prescripción del art.8 letra b;

ce) presenta el informe a la AG.

d) Deberes de los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes

da) ayudan al presidente en su trabajo;

db) cumplen con los deberes de representación y las funciones precisas que les sean confiadas por el presidente.

e) Deberes del Consiliario

El Consiliario vela, conjuntamente con el Presidente, por el mantenimiento de los objetivos de la federación (Art. 5) y por la buena animación espiritual de la FIPC y de las federaciones afiliadas.

f) Deberes del Secretario

El Secretario

- fa) dirige la actividad del secretariado y se encarga de las ediciones de la FIPC, de su promoción y de la preparación de sus congresos internacionales;
- fb) escribe las actas de las reuniones del CA y de las AG;
- fc) vela, conjuntamente con el presidente, para que se lleven a la práctica las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Consejo de administración.

g) Deberes del Tesorero

El Tesorero

- ga) gestiona las finanzas de la FIPC y lleva los libros de cuentas;
- gb) presenta el informe de su gestión a la AG; recibe la aprobación de la AG según el art. 8 letra cc. En esta cuestión él no tiene derecho a voto.

Art. 10 Los Comisarios de Cuentas

a) Composición

La comisión de verificación está formada por dos miembros, elegidos por cuatro años por la AG. Pueden ser elegidos de entre los miembros de la AG o del exterior.

b) Obligaciones de los Comisarios de Cuentas

Los Comisarios de Cuentas:

- ba) examinan los libros de cuentas llevados por el Tesorero;
- bb) presentan a la AG un informe sobre dicho examen;
- bc) proponen a la AG aceptar el informe del tesorero y aprobar su gestión.

Art. 11: Medios económicos

Los recursos económicos de la federación son:

- a) las cuotas anuales de las federaciones nacionales;
- b) los beneficios provenientes de la venta
 - del carnet internacional "Pueri Cantores",
 - de la insignia de la Federación Internacional,
 - de las suscripciones a la publicación oficial de la federación,
 - de las ediciones de libros, estampas, partituras musicales, discos;

- c) los beneficios de los conciertos de los Pueri Cantores;
- d) los donativos y fundaciones de los amigos de la federación;
- e) las subvenciones de las autoridades eclesiásticas, del estado o de fundaciones de carácter cultural.

Art. 12: Permanencia y disolución de la federación

La existencia de la Federación Internacional de Pueri Cantores no tiene límite temporal.

Sin embargo se puede deliberar sobre su disolución, según las condiciones estipuladas para la modificación de los estatutos, salvadas las prescripciones del cánón 326 del CIC.

En caso de disolución, la Asamblea General encargará a uno de los miembros del Consejo de Administración que proceda a la liquidación de todo el patrimonio.

La Asamblea General tiene el derecho supremo de discutir sobre el destino que hay que dar al Activo sobrante para una Asociación cuya finalidad sea similar.

Art. 13: Promulgación y modificación de los estatutos

Los estatutos serán aplicables apenas hayan sido aceptados por la Santa Sede y podrán ser modificados por la Asamblea General, por una mayoría de los dos tercios de sus miembros, con la aprobación de la Santa Sede, según CIC can. 322 2.

La versión francesa da fe. Toda traducción ha de ser aprobada por la AG.

Art. 14: Los reglamentos referentes a estos estatutos serán propuestos por el Consejo de administración y han de ser aprobados por la Asamblea General con una mayoría de los dos tercios de sus miembros.

Estos reglamentos no pueden estar en contradicción con los estatutos. Son revisables en cada AG convocada según el art. 8 letra b.

Las propuestas de modificación han de ser comunicadas a los miembros con la convocatoria y el orden del día.

Las modificaciones han de ser aprobadas por la AG con una mayoría de los dos tercios de sus miembros.

Estos estatutos substituyen a los que fueron aprobados el 15.02.1965 por su Santidad Paulo VI y modificados el 05.08.1983 por la carta nº. 95.688 de la Secretaría de Estado.

Estos estatutos han sido aceptados en la AG del 29 de diciembre de 1993, en Roma.

Han sido considerados como respuesta a la petición de la Secretaría de Estado del Vaticano el 4 de mayo de 1994 por carta nº. 341.887.

Refiriéndose a los presentes estatutos, el Consejo Pontificio para los Laicos ha reconocido la Federación Internacional Pueri Cantores como Asociación privada universal de fieles, según el CIC cánones 301 y 312 por el Decreto de reconocimiento n°. xx del 31.01.1996.

El Presidente de la FIPC

El Secretario de la FIPC

Wilhelmus Buys

Jean-François Duchamp

Pequeña historia eclesiástica del movimiento y de los estatutos de la FIPC:**Fehler!
Textmarke nicht definiert.**

- 1944 Constitución de una federación francesa.
- 06.03.1947 Aprobación de la Federación Francesa por la Conferencia Episcopal francesa.
- 20.05.1949 Recomendación por el Papa Pío XII en el 2º Congreso Internacional en Roma.
- marzo 1951 3er Congreso internacional en Roma.
- 06.04.1951 Aprobación de los **primeros estatutos** de la FIPC por Mgr. Montini, mediante la carta n°. 248.378.
- 22.11.1958 **Renovación** y prorrogación de los estatutos por cinco años, mediante carta de Mgr. Tardini, prosecretario de Estado.
- 25.01.1964 Institución de la FIPC como persona moral de la Iglesia, con el protocolo n°. 3317, firmado por el Cardenal Clemens Micara, Vicario General, y el secretario G. Giaquinta.
- 15.02.1964 Aprobación definitiva de los **Estatutos modificados**, por Paulo VI mediante la carta n°. 25.598.
- 05.08.1983 Aprobación de la **modificación de los estatutos** por Mgr. G.B. Re, asesor de la Secretaria de Estado, con la carta n°. 956.888.
- 04.05.1994 Proyecto de modificación de los estatutos, considerada como respuesta a la petición de la Secretaria de Estado del Vaticano, por la carta n°. 341.887.
- 31.01.1996 **Decreto de reconocimiento** como Asociación Privada Universal de Fieles, según CIC cánones 301 y 312 por el Consejo Pontificio para los Laicos.